

RESOLUCION N° 361 /DGR

PARANA, 12 de Noviembre de 2009

VISTO

El Artículo 4° de la Ley N° 9.917; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Artículo dispone que para las embarcaciones deportivas o de recreación, se determinará el impuesto aplicando la alícuota que fije la Ley Impositiva sobre el valor anual que a cada embarcación asigne la Dirección;

Que por otra parte establece que, cuando las valuaciones de las embarcaciones y/o de sus motores no pudiera determinarse y/o el contribuyente, a requerimiento, no presentara la documentación que acredite tal valor, se aplicarán los valores referenciales que a tal efecto establezca la Dirección;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde la aprobación de la tabla de valores referenciales, aplicable en aquellos casos en los que los responsables del tributo no aporten documentación que permita establecer el valor de la embarcación;

Que los mencionados valores referenciales se aplican en función de los años de antigüedad, tanto de la embarcación como de las unidades motoras que esta posea;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 9.917 y el Código Fiscal (T.O. 2006);

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la "Tabla de Valores Referenciales de Embarcaciones Deportivas o de Recreación", los que se aplicarán de acuerdo a los porcentajes en función de los años de uso, que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución

Artículo 2°: Aprobar la "Tabla de Valuaciones y de Valoración" en función de los años de antigüedad, que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Fdo.: Cdor. GUILLERMO LISNESKY
Director General de Rentas
DGR Entre Ríos

RESOLUCION N° 361 /DGR

Anexo I

Valuaciones de Embarcaciones hasta un Año de Antigüedad

EMBARCACIONES A MOTOR ESLORA (EN METROS)	VALUACIÓN REFERENCIAL	VELEROS ESLORA (EN METROS)	VALUACIÓN REFERENCIAL
MOTOS NAUTICA hasta 95 HP	40.000	HASTA 5 (mts. de eslora)	46.500
MOTOS NAUTICA mayor a 95 HP	63.000	MAS DE 5 A 7 (mts. de eslora)	75.200
HASTA 5 (mts. de eslora) y hasta 40 HP	11.500	MAS DE 7 A 9 (mts. de eslora)	93.520
HASTA 5 (mts. de eslora) más de 40 y hasta 90 HP	27.500	MAS DE 9 A 11 (mts. de eslora)	150.000
HASTA 5 (mts. de eslora) mas de 90 HP	45.500	MAS DE 11 A 14 (mts. de eslora)	305.000
MAS DE 5 A 7 (mts. de eslora)	60.000	MAS DE 14 (mts. de eslora)	640.000
MAS DE 7 A 9 (mts. de eslora)	85.500		
MAS DE 9 A 11 (mts. de eslora)	139.500		
MAS DE 11 A 14 (mts. de eslora)	290.000		
MAS DE 14 (mts. de eslora)	750.000		

Motores	Valuación
HASTA 50 HP	\$ 7.250
POR CADA HP MAS	\$72.50

RESOLUCION N° 361 /DGR

ANEXO II

Porcentajes de Valoración a Aplicar a los Valores Medios Fijados, Determinados en Función de los Años de Antigüedad:

Año de uso	Porcentaje
Hasta 1 año	100
Mas de 1 año, hasta 2	95
Mas de 2 años, hasta 3	89
Mas de 3 años, hasta 4	78
Mas de 4 años, hasta 5	70
Mas de 5 años, hasta 6	60
Mas de 6 años, hasta 7	55
Mas de 7 años, hasta 8	40
Mas de 8 años, hasta 9	38
Mas de 9 años, hasta 10	35
Mas de 10 años,	30